



RAD: 2021/00119. SECRETARIA. Barranquilla, abril 4 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por CESAR AUGUSTO MOLINA ROCHA contra COLPENSIONES, informándole que la demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda y la contestó. Le informo además que el Dr. Mortimel Palomo Martínez, a través de diferentes escritos ha solicitado el señalamiento de fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, lo cual no ha sido posible, porque, si bien notificó del auto admisorio de la demanda a la Procuradora Dra. Beatriz Rúgeles, no es ésta la Procuradora asignada a este juzgado, sino la Dra. Mónica Franco Ferreira. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00119-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO MOLINA ROCA
DEMANDADOS: COLPENSIONES.

Barranquilla, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificada en debida forma la convocada COLPENSIONES, remitió contestación dentro del término de ley, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, como se observa que, no ha sido notificada en legal forma del auto admisorio de la demanda a la Dra. Mónica Franco Ferreira, Procuradora asignada a este juzgado, se ordenará su notificación, para que tenga conocimiento del presente asunto.

Por otra parte, se señalará el día 25 de julio del cursante año, a las 9.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/14001562> al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
- 2.TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.



4. NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la Dra. Mónica Franco Ferreira, Procuradora asignada a este juzgado.
5. SEÑALAR el día 25 de julio del cursante año, a las 9.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
6. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
7. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/14001562>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza